



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ANA LIBIA GUISAO DE GIL
DEMANDADO	JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00555 00
ASUNTO	INCORPORA CERTIFICACIÓN DE EMPRESA POSTAL.

Se incorporan al expediente certificación emitida por la empresa postal Servientrega que da cuenta de la entrega de la comunicación remitida al demandado JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY (fol 62). Y en tanto esta junto con la comunicación cotejada allegada previamente (fol 53-58) cumplen con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., no hay impedimento para que se dé trámite a la notificación de que trata el numeral 6 del artículo 291 ibíd, ante la falta de comparecencia del demandado para notificarse personalmente ante el despacho al vencer el término de ley fijado para ello, dando cumplimiento a los requisitos fijados en el artículo 292 ibíd.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 55	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	10 de Julio de 2020
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	